

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior pesetas	VALORES DEL ESTADO 4 por 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY % /%	Último cambio anterior FECHAS	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dosis embolsadas: % /%	CAMBIOS DE HOY % /%
<i>Al contado.</i>							
21-11-916	74,70	Serie E, de 50.000 pesetas ordinarias	74,65 y 60	21-11-916	112,00		
	74,75	" E. de 25.000 "	74,75 y 80	21-11-916	261,00		
21-11-916	75,30	" D. de 12.500 "	75,35	14-11-916	205,00		
21-11-916	76,40	" C. de 5.000 "	76,30 y 20	23-7-916	90,00		
21-11-916	76,35	" B. de 2.500 "	76,30	18-11-916	149,00		
21-11-916	76,40	" A. de 600 "	76,20	18-11-916	89,00		
21-11-916	76,70	" H. de 200 "	76,75	21-11-916	238,00		
21-11-916	76,75	" G. de 100 "	76,5		74,75		
21-11-916	76,40	En diferentes series.....			23,00		
<i>4 por 100 PERPETUO INTERIOR</i>							
<i>(Balanza/Pesetas)</i>							
21-11-916	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas ordinarias	83,10	17-7-916	339,00		
21-11-916	83,30	" E. de 12.000 "	83,30 y 10	23-10-916	86,50		
18-11-916	83,60	" D. de 6.000 "	83,60		95,50		
21-11-916	83,85	" O. de 4.000 "	83,50	15-11-916	22,00		
21-11-916	83,90	" B. de 2.000 "	83,60	21-11-916	339,00		
21-11-916	83,90	" A. de 1.000 "	83,90		373,60		
17-11-916	85,00	" H. de 200 "	85,00	21-11-916	257,50		
17-11-916	85,00	" G. de 100 "	85,00				
21-11-916	83,90	En diferentes series.....					
<i>4 por 100 AMORTIBLES</i>							
9-11-916	88,25	Serie M, de 25.000 pesetas ordinarias		21-11-916	91,8		
21-11-916	87,40	" D. de 12.500 "		21-11-916	102,00		
21-11-916	87,50	" C. de 5.000 "		21-11-916	77,75		
21-11-916	87,50	" B. de 2.500 "		24-8-916	87,00		
21-11-916	87,50	" A. de 500 "		24-4-916	71,00		
21-11-916	87,50	En diferentes series.....	87,25	21-11-916	102,00		
<i>6 por 100 AMORTIBLES</i>							
21-11-916	96,35	Serie F, de 30.000 pesetas ordinarias		16-11-916	81,50		
21-11-916	96,45	" B. de 25.000 "	96,50				
21-11-916	96,40	" D. de 12.500 "	96,40, 30 y 10	11-11-916	324 pts		
21-11-916	97,25	" C. de 5.000 "	97,25, 15, 10 y 15	21-10-916	300 pts		
21-11-916	97,25	" B. de 2.500 "	97,25 y 97,00	14-11-916	80,9 pts		
21-11-916	97,75	" A. de 500 "	97,65 y 40	9-11-916	297 pts		
17-11-916	97,15	En diferentes series.....		18-11-916	300 pts		
<i>OBLIGACIONES DEL ESTADO</i>							
21-11-916	101,05	Serie A, de 500 pesetas al 1,50 por 100.	101,00	14-11-916	75,00		
21-11-916	101,05	" B. de 5.000 "	al 1,50 por 100.	21-11-916	92,25		
20-11-916	102,00	" A. de 500 "	al 1,75 por 100.	17-11-916	93,25		
21-11-916	101,50	" B. de 5.000 "	al 1,75 por 100.	17-11-916	94,00		
<i>OBLIGACIONES DEL ESTADO</i>							
21-11-916	101,05	Ident. fin corriente.....					
21-11-916	101,05	Ident. fin próximo.....					
21-11-916	102,00	4 por 100 amortible.....					
21-11-916	101,50	5 por 100 amortible.....					
<i>Acciones del Banco de España</i>							
<i>Ident. del Banco Hipotecario</i>							
<i>Ident. de la Arrendataria de Tabacos</i>							
<i>Amicareras.—Preferentes</i>							
<i>Ident. ordinarias</i>							
<i>Obligas del Banco Hipotecario</i>							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	407,400
Ident. fin corriente.....	
Ident. fin próximo.....	
4 por 100 amortible.....	
5 por 100 amortible.....	
Acciones del Banco de España.....	
Ident. del Banco Hipotecario.....	
Ident. de la Arrendataria de Tabacos.....	
Amicareras.—Preferentes.....	
Ident. ordinarias.....	
Obligas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	50.000
Cambio medio.....	89,886
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTEREINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	20.000
Cambio medio.....	23,14
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Noviembre de 1916.

Ya están bastante lejos de la Península ibérica los centros de perturbación que ocasionaron las lluvias pasadas; sin embargo, todavía actúa en las costas de Cataluña la borrasca que se encuentra sobre la costa, y en las de Guipúzcoa la que debe dejárselas hacia el mar del Norte.

Se forma en la Meseta central española una área de carácter anticiclónico, con lo cual se estanca el buen tiempo ya iniciado ayer.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Barcelona y Jaén, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Ternuel.

Vuelve á tranquilizarse el mar por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Durante las veinticuatro horas no es de esperar que cambie el tiempo para empeorar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Noviembre de 1916.

Paraje del Puerto (Altitud 647 m.).

Altura en m. y 720	Presión en mb. y 1000	Temperatura en °C. y 0	Humedad relativa en %. y 0	VIENTO		Lluvia en milim. y nula	Banda del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de Beaufort			
0.	899	4	6,9	80	N.....	2=Muy flojo...	Cubierto.	Temperatura máxima á la noche..... 11,2
4	700	8	5,5	89	N.....	1=Ventoiloso...	Cast despejado.	Idem mínima á la noche..... 3,7
8	703	3	4,8	91	Caima	0=Cierto...	Despejado.	Idem máxima al Sol en el valle..... 38,2
12	705	3	9,8	69	SE.	0=Idem...	Idem.	Idem máxima junto al río..... 2,8
16	707	8	10,2	72	SW....	0=Idem...	14cm.	Desviación total del viento en kilómetros
20	709	8	8,0	73	N.....	2=Muy flojo...	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 79

OPOSICIONES

Provincia de Huesca.

Tribunal de oposiciones restringidas para proveer, entre Maestros, dos sueldos de 1.500 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 24 de Septiembre último.

Los señores opositores comprendidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 18 del pasado Octubre, se servirán concurrir el primer día lectivo siguiente á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á las tres de la tarde, con objeto de dar principio á los ejercicios.

Huesca, 20 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Luis Francisco Gaideño. P—6145

Tribunal de oposiciones en turno restringido.

De conformidad con lo preceptuado por las vigentes disposiciones, se convoca á las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en las oposiciones en turno restringido, anunciadas en la GACETA de 24 de Septiembre último, á fin de que se sirvan concurrir, á las tres de la tarde del primer día hábil siguiente á los diez de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al aula número 3 de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Huesca, 18 de Noviembre de 1916.—La Presidenta, María del Pilar Barrera Orach. P—6146

Tribunal de oposiciones restringidas para proveer, entre Maestras, las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Octubre último.

Las señoras opositoras que hayan de tomar parte en las mencionadas oposi-

ciones, se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal de Maestras de Lugo, Palacio de la Diputación, para dar comienzo á los ejercicios.

Lugo, 19 de Octubre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, María García Alfonso. P—6147

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

TELÉGRAFOS

Necesitando esta Dirección General arrendar en Zaragoza un local para los servicios de aquella Estación telegráfica, con viviendas para el Jefe del Centro y el Conserje, se publica el concurso público correspondiente, en virtud del Real decreto de 18 de Mayo del año de 1915, y con arreglo á los artículos 48 y 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, con sujeción á las bases siguientes:

1.º No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 7.000 pesetas anuales.

2.º El arrendamiento será por tiempo de cinco años, prorrogable por la tácita de año en año, aviso para el desahucio con tres meses de anticipación al de finalizar los primeros cinco años, ó cada uno de los de prórroga ampliable por tres meses más si la Administración lo necesita para el completo desalojo del local, reservándose asimismo el derecho á rescindir el contrato en cualquier tiempo, sin indemnización alguna para el propietario, cuando tenga terminado el edi-

ficio en proyecto para los servicios de Correos y Telégrafos en Zaragoza.

3.º Las obras que sea preciso ejecutar en los locales ofrecidos para la debida instalación de los servicios, serán de cuenta del propietario.

4.º El contrato de arrendamiento empezará regir el día en que la Administración se haga cargo de los locales objeto del mismo.

5.º El pago de alquileres se hará por trimestres vencidos, por la Hacienda pública, mediante libramientos expedidos á nombre del propietario del local.

6.º Las demás condiciones generales de arrendamiento, serán las mismas que se consignan en el modelo 38 de Telégrafos que estará expuesto en las oficinas del Jefe del Centro de Zaragoza, á las horas de despacho.

7.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase oncesa (una peseta) dirigidas al Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en las oficinas del Jefe del Centro de Zaragoza, sitas en la calle de la Independencia, número 9, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que finalizará á las catorce del último día.

8.º A las doce del día siguiente al de finalizar el plazo de admisión de proposiciones ó al otro si éste fuese festivo, tendrá lugar la apertura de pliegos ante el Jefe del Centro de Zaragoza, el Jefe de la Sección y un Jefe de línea, asistidos de un Notario público que levantará el acta correspondiente.

9.º El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó rechazarlas todas, si así conviniere á sus intereses.

10. Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial y Diario de Aviso de la provincia de Zaragoza, serán de cuenta del propietario del local que sea accepta-

do, así como también los que originen el acto de celebración de concurso, si de escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid, 18 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos. S—831

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Santa Eulalia y Checa (43,370 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3:500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Correos de Guadalajara y Teruel y en la Dirección General, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título 2.^º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el dia 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—830

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje, entre las oficinas de Toro y Medina de Rioseco (52 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3:590 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zamora, Valladolid, Toro, Medina de Rioseco y en la Dirección General de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título 2.^º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el dia 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ...

según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—829

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del dia 21 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 6, señalado con letra A, resultante de la sección primera de la Gran Vía A ó Layetana, de la reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 189.262 pesetas 50 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.^º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarce en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.^º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Laboz, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.^º A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constancia del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 9.463 pesetas con 10 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el últi-

mo párrafo del artículo 12 de la antes citada instrucción.

3.^º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra A de la manzana número 6 de la Gran Vía A ó Layetana».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.^º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.^º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.^º El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1916.—El Alcalde constitucional, Presidente accidental, Luis Durán Ventosa.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Miguel Vidal Guardioia.

Pliego de condiciones para la venta de salares de la sección primera de la Gran Vía A ó Layetana.

Artículo 1.^º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección 1.^ª de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 510 metros 72 decímetros cuadrados, equivalentes á 13.518 palmos 75 céntimos de palmo.

Líns: al Norte, con solar letra B de la misma manzana; al Sur, con la calle Mejía Lequerica de nueva creación; al Este, con Gran Vía A, y al Oeste, con la calle Bassea.

Forma parte de la manzana número 6, y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad, de esta capital, sección 2.^ª de Oriente.

Art. 2.^º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto á disposición del público en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, da nueve á trece todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.^º El tipo de subasta es la cantidad de 189.262 pesetas 50 céntimos que resulta de la aplicación del precio unitario de 370,58 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 14 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que establece el artículo 8º.

Art. 5º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoran en más de un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuya valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8º, corresponda pagar por:

7,7217, si se ofrece el pago en diez años.
12,4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 9.468,10 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7º La fianza provisional, correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales, correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al dia de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,04526635.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754386.

Si el número de plazos es de 40, por 0,08055134.

Si el número de plazos es de 50, por 0,09762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el dia en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el dia en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento.

En este caso deberá satisfacer, además del capital que deseé amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que faltan para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor

de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estirándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y salares por durante un año.

3º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca, de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de rurales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albercas;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunes y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas, y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3º se contarán desde el dia siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente expliado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que en azan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su dia se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos el adjudicatario pagará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante,

para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6º, y en lo necesario, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5º.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechos habitantes en simpleja de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provincia-

les y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—824

Alcaldía Constitucional

Alhama de Granada.

D. Jerónimo Castillo Morales, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día 20 de Diciembre próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto al público en la Secretaría, la subasta para el arrendamiento del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos, alcoholos y sus recargos, de este término, durante el año de 1917, señalándole como remuneración al contratista, el 95 por 100 de la parte en que la recaudación excede de las 65.397 pesetas 41 céntimos anuales, calculadas como rendimiento mínimo de la renta, y considerándose como proposición más ventajosa la que ofrece ingresar mayor cantidad en el concepto de mínima recaudación, y en igualdad de oferta, la que haga mayor rebaja en el tanto por 100 concedido al contratista en el aumento de recaudación.

Esta subasta se hará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, que se admitirán durante media hora, adjudicándose después al mejor proponente.

El depósito provisional consistirá en

el 5 por 100 de la cantidad señalada como rendimiento mínimo anual, y la fianza definitiva en el 20 por 100.

Alhama de Granada, 15 de Noviembre de 1916.—Jerónimo Castillo.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... con cédula personal que acompaña con el resguardo del depósito provisional, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de Administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y alcoholos de este Municipio, durante el año de 1917, se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de (tantas) pesetas (en letra), como producto mínimo de recaudación, y la participación de un (tanto en letra) por ciento en la parte que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—827

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3º y 5º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la enseñanza en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría General de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla, 17 de Noviembre de 1916.—El Vicerrector, F. de los Barros. P—6133

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

Prioridad formulada para proveer por el indicado medio las Escuelas vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Octubre último.

Nº	MÍNISTROS DE LOS CONCURSANTES	SUELDO MENSUAL DISFRUTADO — Peñetas	SERVICIOS EN PROPIEDAD		SERVICIOS INTERIOR		TÍTULO	ESCUELA PARA QUÉ SE LE PROPONE	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES		
			Años...	Meses...	Días...	Meses...							
Miembros.													
1	D. Constantino Gómez Abad.....	625	1	11	15	3	3	Elemental.	Cenera de Zalima.....	Palencia	625	Título, 24 Enero de 1908.	
2	Anselmo Fernández Marquiniá.....	625	1	11	15	3	3	Idem.....	Olmillos junto a Sasamón.....	Burgos	625	Idem, 4 Abril de 1908.	
3	Eugenio Bravo y Romero.....	625	3	3	2	3	3	Idem.....	Llano de Olmedo.....	Valladolid	625	Idem, 29 Diciembre de 1908.	
4	Vicente García y Reche.....	625	3	3	2	3	3	Idem.....	Villota del Duque.....	Palencia	625	Idem, 23 Marzo de 1909.	
5	Francisco Díaz y Bergos.....	625	3	3	1	5	11	21	Idem.....	Cayuela.....	Burgos	625	
6	Hilberto Bollo Castaño.....	625	3	3	1	5	11	16	Idem.....	Yudego.....	Idem	625	
7	Quirino Ruiz Pérez.....	625	3	3	1	5	9	7	Idem.....	Santa Coloma del Rudrón.....	Idem	625	
8	Pedro Pérez y Gil.....	625	3	3	1	5	7	20	Superior.....				
9	Enastasio Tomás Mena y González.....	625	3	3	1	4	9	28	Elemental.	Celada del Camino.....	Burgos	625	
10	Juan Antonio Moral Cerezo.....	625	3	3	1	3	11	12	Idem.....	Masa.....	Idem	625	
11	Cándido Luis Jiménez Mateos.....	625	3	3	1	3	1	3	Idem.....	Berzosa de Bureba.....	Idem	625	Título, 3 Abril de 1901.
12	José Villar Simó.....	625	3	3	1	3	3	3	Idem.....	La Vid de Bureba.....	Idem	625	Idem, 20 Noviembre de 1908.
13	Manuel Bermejo y Herrero.....	625	2	29	3	3	3						
14	Enrique Vallejo Benito.....	625	2	28	5	10	1	Elemental.					
15	Saturnino Gago González.....	625	2	28	3	3	3	Idem.....					
16	Pablo Lacarra y Gudel.....	625	2	28	3	3	3	Idem.....					
17	Jesús A. Pérez Nielfa.....	625	2	28	3	3	3	Idem.....					
18	Salvador del Cerro y Lozano.....	625	2	28	3	3	3	Idem.....					
19	Mariano Martínez y Sánchez.....	625	2	28	3	3	3	Idem.....					
20	Vicente Corbatón Simón.....	625	2	27	3	3	3						
21	Segundo Mijangos García.....	625	2	25	5	9	22						
22	Julian Morante Duque.....	625	2	25	5	9	10						
23	Martiriano Merino Blanco.....	625	2	24	3	3	3						
24	Francisco García de Muro y González.....	625	2	23	3	3	3						
25	Modesto Balduque Relancio.....	625	2	21	6	10	6						
26	Pedro Medel Alcocer.....	625	2	21	3	1	28						
27	Ovidio Pereda Montoya.....	625	2	20	6	3	20						
28	Pedro Molinero y Pérez.....	625	2	20	3	3	3						
29	Mariano Blanco y Bariego.....	625	2	18	7	9	25						
30	Juan Francisco Berlanga López.....	625	2	18	5	10	18						
31	Constancio Ugalde Alonso.....	625	2	18	3	3	3						
32	Tomás Bernal López.....	625	2	18	3	3	3						
33	Ludiano Mingo Cuevas.....	625	2	11	6	6	22						
34	Juan Medrano y Gonzalo.....	625	2	11	3	3	3						
35	Donato Díez Serna.....	625	2	10	5	11	19						
36	Bernabé Ranz Vázquez.....	625	2	10	5	10	5						
37	Antonio Jauret y Conde.....	625	2	7	5	11	6						
38	Anastasio Mancho García.....	625	2	7	5	8	28						
39	Eloy Méndez García.....	625	2	7	3	3	3						

EXCL.UFID

D. Dámaso Molina Carrero,

Por no acompañar las correspondiente hoja de servicios.

"Mestras"

1	D.* Antonia Rumoroso García.....	625	14	10	>	>	>	>	>	San Vicente del Monte.....	Santander.....	625
2	Victoria Arribas Jorge.....	625	7	5	>	>	>	>	>	Fuentedra.....	Burgos.....	625
3	Josefa Martínez Aparicio.....	625	7	4	9	>	>	>	>	Osornillo.....	Palencia.....	625
4	Antoniu Vizcarro Borrà.....	625	8	4	17	>	>	>	>	Corres.....	Alava.....	625
5	Genoveva González Martín.....	625	6	3	7	>	>	>	>			625
6	Rafaela Sánchez Malcas.....	625	4	4	10	>	>	>	>	Gredilla la Polera.....	Burgos.....	625
7	Alberta Trapero Serrano.....	625	3	9	23	>	>	>	>	Bustillo del Páramo.....	Palencia.....	625
8	Crescencio Barcenilla Temisio.....	625	3	8	12	>	>	>	>			625
9	Maria del Pilar Asenjo y Asenjo.....	625	1	11	14	>	>	>	>	San Juan de Ortega.....	Burgos.....	625
10	Regina Rodríguez Herráez.....	625	1	9	26	>	>	>	>			625
11	Ursula Redondo Arévalo.....	625	1	2	23	>	>	>	>			625
12	Gertrudis Ortega Lanchero.....	625	>	2	10	>	>	>	>	Villarrobejo.....	Palencia.....	625
13	María* de los Dolores Barrachina y Diaz.....	625	>	1	16	>	>	>	>			625

Observaciones: Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos establezcan la oportunua reclamación, que dirigirán a este Rectórrado en papel de la clase undécima.

Vallejo, Id. 10 de Noviembre de 1916.—El Rector, Arsenio Misol.

P-1046

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por el concurso rápido de Traslado, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Octubre último.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUÉ SE LES PROPONE		OBSERVACIONES
		AÑO	MES	ÚN.	PUEBLO	PROVINCIA	

Escuelas para Maestros.

1	D. Antonio Camilo Clemente Calvo.....	12	7	15	Abadía.....	Cáceres.....	
2	Joaquín Jiménez Navarro.....	6	>	>	Casasola.....	Avila.....	
3	Pedro Pérez y Gil.....	>	8	1	Castilblanco..	Idem.....	
4	Juan Montaña Galván.....	>	3	1			
5	León González Torres.....	>	3	1			
6	Francisco Díaz y Bergea.....	>	3	1			
7	Eustasio Tomás Mena González.....	>	3	1			
8	Cándido Luis Jiménez.....	>	3	1			
9	Saturnino Gago González.....	>	3	1			
10	José Vilar Simó.....	>	3	1			
11	Juan Magaña Rodero.....	>	3	1			
12	Jesús Alejandro Pérez Niella.....	>	2	29			
13	Celso Ángel Chivoches.....	>	2	28			
14	Félix López Conejo.....	>	2	27			
15	Luciano López Sánchez.....	>	2	26			
16	Francisco García de Muro González	>	2	24			
17	Julián Barrado Hernández.....	>	2	24			
18	Tomás J. Llorente Izquierdo.....	>	2	23			
19	Diego Moreno Villalón.....	>	2	22			
20	Pedro Medel Alcocer.....	>	2	22			
21	José Pérez de Colosia Casillas.....	>	2	18			
22	Tomás Bernal López.....	>	2	14			
23	Francisco Parra Pinilla.....	>	2	13			
24	Bernabé Ranz Vázquez.....	>	2	11			
25	Eloy Méndez García.....	>	2	8			
26	Enrique Iglesias García.....	>	2	8			
27	Antonio Jauret Conde.....	>	2	5			
28	Salvader Gamo Bollo.....	>	2	5			
29	Celso García Gómez.....	>	2	4			
30	Nicanor Madejón Sánchez.....	>	2	4			
31	Juan Gregorio García Sánchez.....	>	2	3			
32	Antonio Hidalgo Torralba Torres.....	>	2	1			
33	Francisco Alcaraz Valicarena.....	>	2	1			
34	José F. Martín y Latorre.....	>	1	24			
35	Salvador Furquet Romero.....	>	1	22			
36	Antonio Casado Manrique.....	>	1	21			
37	Rafael Ruiz Fernández.....	>	1	12			
38	Telesforo Pérez López.....	>	1	8			
39	Mauricio Belmar y Belmar.....	>	1	8			
40	Santiago Domínguez Germán.....	>	2	18			

EXCLUIDOS

Por no estar certificada la hoja de servicios.

Por no acompañar á su instancia hoja de servicios.

Idem.

NÚMERO DE SEGUIMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		OBSERVACIONES
		Mesón	Mesa	Dpto.	PUEBLO	PROVINCIA	
1	D. ^a Benita Elvira López.....	7	11	8	Salce.....	Zamora.....	
2	Genoveva González Martín.....	7	5	2	»	»	Adjudicada la que pedía.
3	Laura Conejo Toral.....	5	6	1	»	»	Idem.
4	Maria Pinto Peñís.....	5	»	22	»	»	Idem.
5	Maria del Pilar Picón Pérez.....	»	8	19	Cabezo.....	Cáceres.....	
6	Ciriacia Villalvilla Martínez.....	»	2	15	»	»	Adjudicadas las plazas anunciadas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

SALAMANCA, 16 de Noviembre de 1916.—Por delegación, el Vicerrector, Enrique Esperabé.

P-6094

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

**Contribución urbana. — Tercer trimestre
de 1916.**

D. Angel Antelo y Meseguér, Agente-Recaudador de Contribuciones de la segunda zona (Cartagena).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser completamente desconocidos en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 27 de Octubre último he dictado la siguiente

Previdencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incur-
sos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Isidoro Acosta Boca. 2.95 pesetas.

Isidoro Acosta
El mismo, 2.50.

Idee, 1,50.

Domingo Alcaraz Imberón, 1,67.

Miguel Alcaraz Vera, 1,67.

Pedro Angel García, 1,67

Juan Angel Pintado, 1,6
Juan Angel Pintado, 2,11

José Angel Pérez, 2, II.
Catalina Blanca Página, 2, E.

Cataluba Bisaya Pagan, 2,5
La misma 167

La misma, 1,31
José Klava Izquierdo

José Blaya Alquicira, 2, 11.
Joaquín Barcelona García, 3, 33.

José Belmonte García, 1,8%

Juan Bautista Navarro, 1,67

Maria Belmonte Garcia, 1,89.
5-6 P. H. L. Martinez, 1,89.

José Ballester Martínez, 1,89.

Rafael Barcelona García, 1,89.
 Diego Celdrán Martínez, 1,67.
 Ginés Celdrán Vivancos, 1,67.
 Salvador Campillo García, 1,67.
 Juan Cuestas Barreto, 1,50.
 Antonio Conesa Requena, 1,89.
 Francisco Conesa Ros, 1,89.
 El mismo, 1,89.
 Feliciana Conesa Torralva, 3,11.
 Juan José Conesa Manresa, 1,67.
 Juan Díaz Sánchez, 2,11.
 El mismo, 1,67.
 Juan Espinosa Soto, 2,11.
 Antonio Espinosa Olivo, 1,89.
 Domingo Esparza Conesa, 3,72.
 Antonio Fructuoso Legaz, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 Julián Fructuoso Logaz, 2,50.
 Antonio Jiménez Vera, 5.
 Miguel García Sánchez, 4,17.
 Ana María García Sánchez, 1,67.
 La misma, 2,50.
 José García García, 2,50.
 Miguel García García, 1,67.
 Quiteria Guerrero Mendoza, 2,11.
 Ana María García García, 1,67.
 Antonio García Vidal, 1,50.
 Catalina García, viuda de José M., 2,11.
 Damián Jiménez Tevar, 1,67.
 Francisca García Pagán, 2,89.
 La misma, 1,50.
 Ginés García Nieto, 1,72.
 Juan García, 1,56.
 Pedro García García, 1,50.
 Andrés García Moreno, 2,11.
 El mismo, 2,11.
 Antonio García García, 1,67.
 Antonio García Pérez, 2,50.
 Ana María García López, 1,67.
 Antoni García Bernabé, 1,67.
 Andrés García García, 1,67.
 Felipe García García, 3,34.
 Herederos de Felipe García Castro, 2,50.
 Ginés García Gómez, 2,11.
 Ginés García Hernández, 2,50.
 Isidro García García, 5,84.
 El mismo, 1,67.
 Idem, 3,34.
 Idem, 2,11.
 Idem, 1,67.
 Joaquín Jiménez Jiménez, 2,11.
 Josefá García Bernabé, 2,11.
 Juan García Linares, 2,11.
 Juan García, (a) Quintín, 1,67.
 Juan García Jerez, 2,11.
 José García Linares, 1,67.
 Luisa García Legaz, 1,84.
 Luisa García García, 2,11.
 María García, viuda de Alonso, 2,50.
 Pedro García Linares, 1,67.

Cristóbal Mendoza Mendoza, 4,17.
El mismo, 1,56.
Catalina Mendoza García, 1,67.
Francisco Mendoza Espaza, 1,67.
Ginés Martínez Mayordomo, 1,67.
Juan María Imberán, 2,50.
José Méndez Solano, 2,50.
Lucía Molero Mora, 2,50.
Rosa Mendoza Oliver, 1,67.
Tomás Mendoza Oliver, su viuda, 1,67.
Ana María Martínez García, 2,11.
Antonio Martínez, (a) Sastre, 2,11.
Antonio Mendoza Alcaraz, 1,67.
Domingo Mateo Ballesta, 1,67.
José Martínez Juárez, 1,67.
José Mendoza Maldonado, 1,67.
Luis Maldonado Osorio, 2,50.
María Moreno, 1,89.
Manuela Mendoza, viuda de Avilés, 2,28.
Rosa Merino, viuda, 2,50.
Santiago Moreno Guillén, 2,11.
Andrés Moreno García, 1,67.
Juan Martínez Cáceres, 2,50.
El mismo, 1,67.
Pedro Martínez Izquierdo, 1,89.
Antonio Marín Roca, 2,28.
Encarnación Moreno Marín, 1,89.
Herederos de Francisco Moreno Carrillo, 1,67 pesetas.
Ginés Miralles Hernández, 1,95.
Juan Merino Ros, 1,89.
Miguel Miralles Hernández, 1,89.
María Moreno Marín, 2,11.
María Merino López, 1,94.
Bartolomé Nieto Nieto, 2,67.
Damián Nieto Gómez, 2,11.
María Navarro Oliver, 1,67.
Serafín Navarro Ladrón de Guevara, 2,50 pesetas.
Domingo Navarro Roca, 1,89.
Luis Nicolás Esparza, 1,67.
Juan Otón Merino, 2,28.
Francisco Oliver Hernández, 3,72.
Francisco Oliver Legaz, 1,89.
Pedro Oliver Legaz, 2,11.
José Osorio Alcaraz, 1,89.
Antonio Pagán Ros, 1,89.
Herederos de Ginés Paredes García, 1,67.
Juan Pagán Vivancos, 1,67.
Josefa Pérez García, 1,67.
María Pérez García, 2,11.
Marcos Pagán Martínez, 2,95.
Rafael Pagán García, 2,50.
Tomás Pérez Juste, 1,67.
Diego Pagán Legaz, 1,67.
Herederos de Alfonso Palomares, 2,11.
Josefa Pagán García, 1,67.
María Pérez Mendoza, 1,89.
Francisco Paredes García, 2,11.
Juliana Pelao, viuda, 1,89.
Eusebio Padilla Osorio, 2,11.
María Padilla Osorio, 1,67.
Santos Pagán Ruiz, 1,67.
Andrés Pedreño Moreno, 2,50.
Antonio Pérez Martínez, 2,50.
El mismo, 1,89.
Damián Pedreño García, 1,89.
Esteban Pedreño Guillén, 1,89.
José Pagán Esparza, 1,89.
José Pedreño Ros, 2,28.
Ramón Pagán Esparza, 1,89.
Encarnación Ros Vivancos, 1,67.
Alfonso Rosique Hernández, 2,50.
María Ros López, 2.
Isabel Salinas Navarro, 1,89.
Juan Sánchez Solano, 2,11.
Lorenzo Sánchez Vera, 1,67.
Pedro Sánchez Pagán, 1,67.
Antonio Sánchez Sánchez, 1,67.
Francisco Solano García, 2,11.
Martín Sánchez Jiménez, 1,89.
Trinidad Solano, 2,11.
Herederos de Teresa Sánchez, 4,17.
Isabel Urrea, 1,89.
Ana María Vidal Salinas, 1,67.
Ginés Vivancos Campillo, 2,11.
Lorenzo Vera Gómez, 1,67.

Ollala Vidal Ruiz, 2,11.
Antonio Vera Hernández, 1,67.
Julian Vera Rodríguez, 2,11.
Catalina Zamora Legaz, 2,50.
Juan Zapata Pérez, 2,11.
María Zamora Lorente, 1,89.
Antonio Zamora Rodríguez, 1,67.
José Zamora Hernández, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 16 de Noviembre de 1916.—
El Agente-Recaudador, Angel Antelo.

P—6112

*Contribución rústica.
Tercer trimestre de 1916.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por vivir fuera de esta villa y no tener persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Andrés Almansa, 1,55 pesetas.
Antonio Aznar Vivancos, 1,55.
Ginés Aznar López, 4,03.
José Antonio Aranda Solano, 13,99.
Juan Baños Monreal, 1,81.
Alfonso Conesa Ingólez, 10,12.
Alfonso García García, 5,17.
José García Bernardo, 2,27.
José García Alcaraz, 1,60.
José García Espinosa, 5,17.
José García García, 5,22.
Miguel Guillermo Pintado, 21,64.
Pedro García Torralva, 2,27.
Saturnino García Sánchez, 4,44.
José Izquierdo Marín, 1,76.
Alfonso Legaz García, 4,60.
Bartolomé López Solano, 2,58.
Isabel Lorente Alcaraz, 8,42.
María Legaz García, 10,90.
Pascual Legaz Legaz, 8,73.
Pedro Lasso Zamora, 1,75.
Francisco Merino Galindo, 2,33.
Francisco Meseguer, 3,10.
Juan Morales Carriollo, 1,55.
José Madrid Martínez, 3,05.
Serapio Manresa, 3,61.

Antonio Nieto Martínez, 1,70.
Antonio Oliver Blázquez, 1,91.
Andrés Pedreño Merodo, 2,23.
Francisco Pérez Sánchez, 1,86.
Luis Pérez Trigueros, 6,46.
Marcos Pagán Martínez, 2,89.
Zacarías Pérez Díaz, 2,69.
Francisco Ruiz Saura, 2.
José Ruiz Saura, 2,68.
José Sánchez Arrojo, 2,22.
Pedro Solano Rosique, 1,55.
Joaquín Vidal Vera, 9,50.

X para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 16 de Noviembre de 1916.—
Angel Antelo.

P—6111

*Recaudación de Contribuciones
de la segunda zona de Murcia.*

*Contribución rústica.
Tercer trimestre de 1916.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente-Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por vivir fuera de esta villa y no tener persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Angel Alesón, 3,10 pesetas.
José Alcaraz, 3,10.
Jesús Ardiet, 1,55.
Juan Alcaraz, 3,10.
Santiago Avilés, 1,55.
Toribio Albacete, 3,10.
Andrés Blázquez, 7,23.
Antonio Bayo, 1,86.
Antonio Blaya, 3,10.
Diego Blaya, 4,18.
Félix Barbero, 3,10.
Ginés Blanco Ibáñez, 3,10.
José Blaya Martín, 2,17.
José Blaya Izquierdo, 3,15.
José Barba García, 3,72.
Joaquín Varcárcel Serrano, 1,55.
José Ballester Martínez, 3,41.
Luis Bernabé Castillo, 10,95.
Tomás Baño García, 3,10.
Eugenio Cáceres, 3,10.

Gabriel Carrón Conesa, 2,58.
 Gil és Carrón Tortosa, 3,10.
 Juan Conesa Lacucina, 3,41.
 Joaquín Carrón Pérez, 3,10.
 José Conesa Rosique, 3,10.
 Joaquín Castillo Pérez, 3,10.
 José Cegarra, su viuda, 14,31.
 Pedro Conesa Pelegrín, 3,10.
 Pedro Conesa García, 2,79.
 Esteban Díaz Serrano, 3,10.
 José Díaz Manresa Marín, 4,80.
 Juan Díaz García, 3,10.
 José Díaz Jiménez, 3,10.
 Juan Díaz Pérez, 3,10.
 Andrés Esparza Marín, 1,55.
 Alejandro Espejo Mora, 3,10.
 Cayetano Espejo Ruiz, 2,69.
 Ginés Espejo Cleres, 3,10.
 Isabel Eges Pérez, 3,10.
 Antonio Fructuoso Legaz, 2,95.
 Antonio Fernández Gil, 3,10.
 Antonio Jiménez Otón, 3,62.
 Alejandra Jiménez Merino, 20,71.
 Andrés García Conesa, 1,55.
 Alejandro García Martínez, 3,36.
 Antonio García Lorente Juguera, 1,81.
 Andrés García Mendoza, 1,60.
 Andrés Jiménez García, 3,10.
 Antonio García García, 3,10.
 Andrés Jiménez Celadrán, 23,14.
 Antonio Guillén Pintado, 1,65.
 Antonio Garnés Petrolín, 3,10.
 Andrés García Torralba, 13,33.
 Asensio García Gómez, 3,10.
 Antonio Jiménez Martínez, 3,10.
 Andrés García Guirao, 3,10.
 Catalina García Mendoza, 2,74.
 Cecilio García Pagán, 5,17.
 Herederos de Cayetano García García,
 4,39 pesetas.
 Ceferino Galindo Pérez, 3,10.
 Carlos Gómez Gil, 3,10.
 Diego Jiménez Rocamora, 3,10.
 Francisco García Pagán, 7,03.
 Francisco García García de José, 4,75.
 Fulgencio Jiménez Caba, 1,55.
 Francisco García García, 1,55.
 Francisco García Tudela, 3,10.
 Gaspar Jiménez Mendoza, 3,20.
 Ginés García Linares, 3,10.
 Ginés García Navarro, 3,10.
 Isabel García Piqueras, 3,10.
 Pedro García García, 41,06.
 Juan García García, 19,47.
 Juan García Conesa, 3,57.
 Juan García García, 4,03.
 Juan Gómez García, 1,70.
 José García Guerrero, 3,10.
 Juan Jiménez Imberón, 3,10.
 Juan Gómez Petrolín, 3,10.
 José García Martínez, 3,10.
 José García García de Andrés, 2,12.
 Juan García Linares, 3,30.
 Juan García Mendoza, 6,46.
 Julián García García de José, 2,79.
 Juan García Guzmán, 3,61.
 Joaquín García Brugarolas, 3,10.
 José García Maldonado, 3,10.
 José García Torralba (menor), 13,17.
 Juan García Baño, 1,55.
 José García Merino, 2,01.
 León Gómez Bragado, 3,10.
 Luis Gil Lorca, 1,55.
 Lorenzo García García, 1,55.
 Luis Gómez Rubio, 3,10.
 Lucas Gutiérrez Galindo, 1,55.
 Marcos García Pagán, 3,61.
 Miguel García Martínez, 3,72.
 Matías Jiménez Redondo, 3,10.
 María García Mendoza, 1,55.
 Mateo García Guillén, 3,10.
 Pedro Gómez Linares, 3,10.
 Pedro Gómez Ramírez, 1,55.
 Pedro Guzmán Guillén, 3,10.
 Pascual Galindo López, 3,10.
 Pedro García Antolinos, 3,61.
 Pedro Jiménez Lázaro, 3,10.

Pedro Guzmán Torralba, 3,10.
 Pedro González Solano, 3,10.
 Pedro Jiménez Pérez, 3,10.
 Pedro García Santandréu, 3,10.
 Rufino García Pedreño, 3,10.
 Rafael González Gil, 3,10.
 Ramón Gómez Torralba, 1,55.
 Rafael García Torralba, 3,10.
 Rafael Gálvez Soriano, 3,10.
 Salvador González Loriente, 3,10.
 Salvador Gutiérrez Quintín, 3,10.
 Santiago González Moreno, 3,10.
 Salustiano Guerrero Cánovas, 3,10.
 Salvador Gómez Santos, 3,55.
 Teodoro Guzmán Galindo, 4,18.
 Tomás Galindo Pérez, 3,10.
 Antonio Hernández Vera, 4,65.
 Angel Huertas Macián, 4,13.
 Andrés Hernández Gómez, 3,10.
 Alfonso Hernández Peñalver, 1,55.
 Bartolomé Hernández Nieto, 3,10.
 Francisco Hernández Pérez, 3,10.
 Ginés Hermosilla Ríos, 3,10.
 Julián Hernández García, 3,10.
 Juan Pedro Hernández Legaz, 1,55.
 José Hernández Osete, 3,10.
 Pedro Heredia Ruiz, 3,10.
 Pedro Hernández García, 2,12.
 Pedro Huertas Pelegrín, 3,10.
 Antonio Imberón Martínez, 2,53.
 Francisco Imberón Ortúñoz, 2,38.
 Juan Yusera López, 1,55.
 Pedro Izquierdo Esparza, 2,33.
 Pedro Imberón Cutilles, 3,10.
 Pedro Jerez Barbero, 3,10.
 Alfonso Legaz Legaz, 2,64.
 Antonio Legaz García, 7,33.
 Bernardo Legaz Legaz, 7,33.
 Bartolomé Lorente Sáez, 3,10.
 Catalina Legaz García, 2,95.
 Francisco Lorente Imberón, 1,81.
 Francisco Lorente López, 3,20.
 Francisco Lorente Alcaraz, 5,27.
 Gonzalo Lorente Pedrero, 3,10.
 Ginés Linares Martínez, 3,10.
 Gabino Lázaro García, 3,10.
 Gabriel López Nicolás, 3,10.
 Ginés López López, 1,55.
 José Legaz Legaz, 2,38.
 José Lorente Alcaraz, 3,10.
 Juan Legaz Lorente, 2,07.
 Juan Lardín Hernández, 1,70.
 Juan Linares Lardín, 3,10.
 José Lara Espinar, 3,10.
 José López Martínez, 3,10.
 Julián López Espinosa, 1,55.
 Juan Lardín Pérez, 3,10.
 Juan López Lardín, 3,10.
 Juan Lorente Tambalillo, 3,10.
 Lorenzo Lorente Godínes, 3,10.
 María Legaz García, 4,03.
 Mariano Lardín Moreno, 3,72.
 Mateo Laizarín Lapizburu, 3,10.
 Mateo Laizarín Feraández, 3,10.
 Pablo Lorente Lorente, 1,55.
 Pedro López Rosiquez, 3,10.
 Pascual Legaz Legaz, 1,55.
 Pedro Lorente García, 3,10.
 Pedro Lorente Pérez, 3,10.
 Rafael Soria Sánchez, 3,10.
 Ramón López Andréu, 3,10.
 Santos Lizán García, 3,10.
 Tomás Lardín Pérez, 3,10.
 Antonio Marín Imberón, 1,70.
 Agustín Mendoza Pagán, 1,96.
 Antonio Mendoza García, 2,25.
 Andrés Mendoza García, El Sordo, 3,51.
 Antonio Molero Mora, 1,86.
 Antonio Mayordomo Sánchez, 3,10.
 Alfonso Moreno García, 2,27.
 Antonio Merorio Cegarra, 5,34.
 Antonio Moreno Conesa, 2,22.
 Agustín Muñoz Rodríguez, 3,10.
 Bernardo Méndez Perca, 3,10.
 Cristóbal Mendoza Mendoza, 1,81.
 El mismo, 10,30.
 Cristóbal Martínez Artóniz, 1,55.

Domingo Martínez Agera, 1,60.
 Diego Martín Vivancos, 2,32.
 Diego Martínez Peñalver, 3,10.
 Damián Merollo Romero, 2,17.
 Francisco Martínez Pérez, 3,10.
 Francisco Martín Imberón, 2,69.
 Francisco Miralles Nieto, 3,10.
 Jerónimo Martínez Mendoza, 4,75.
 Gabriel Merorio García, 3,10.
 Juan Medina Pérez, 3,10.
 Joaquín Martínez Lorente, 2,69.
 Juan Mayordomo Martínez, 3,10.
 Juan Martínez Arroyo, 3,26.
 José Martínez García, 3,15.
 Juan Muñoz Cegarra, 1,55.
 José Mendoza Conesa, 4,39.
 Juan Marín Imberón, 3,10.
 Juan Martínez García, 3,10.
 José Antonio Mendoza Baño, 2,02.
 José María Martínez Juárez, 3,10.
 Juan Martínez García, 3,10.
 Juan Martínez Hermosilla, 6,20.
 Juan Mendoza García (mayor), 3,72.
 Juan Martínez Cárcel, 3,15.
 Juan Martínez Ganga, 3,10.
 Juan Marín Pérez, 3,10.
 Juan Madrid Noguera, 3,10.
 Juan Merorio Sastra, 1,55.
 Luis Maldonado Osete, 12,45.
 Mateo Moret Canet, 1,55.
 Miguel Martínez Manzanares, 3,10.
 Pedro Martínez Menchirón, 3,10.
 Pedro Merorio Cegarra, 6,87.
 Pedro Merorio Artiaga, 4,34.
 Ramón Marín Ángel, 3,10.
 Santiago Mendoza Mendoza, 3,10.
 Santiago Macián Espinosa, 1,55.
 Isabel Noguera Sánchez, 3,72.
 José Noguera Sánchez, 3,87.
 Ramón Nieto Gil, 1,55.
 Sebastián Noguera González, 3,10.
 Santiago Núñez Vives, 3,10.
 Antonio Oliver Sánchez, 3,10.
 Cristóbal Osete García, 3,10.
 Francisco Oliver Hernández, 8,21.
 Juan Oliver Hornández, 1,55.
 Juan Olivo Nieto, 3,10.
 José Olmos Pedreño, 3,10.
 Juan Otón Merorio, 5,17.
 Rufino Olivares Pagán, 2,22.
 Antonio Pérez Vidal, 1,86.
 Agustín Pérez Ayala, 3,10.
 Antonio Pérez Galcerán, 3,10.
 Antonio Pérez Aznar, 3,10.
 Cristóbal Pérez Perea, 2,07.
 Diego Pagán Redondo, 2,06.
 Felipe Pagán García, 1,55.
 Francisco Peñalver Sánchez, 3,10.
 Gabriel Pérez Charia, 3,10.
 Hermenegildo Pérez Tambalillo, 4,13.
 José Piqueras Morales, 3,10.
 Juan Pérez Aysla, 6,20.
 Juan Pérez Talavera, 1,55.
 José Pérez Marín, 3,10.
 Marcos Pagán Vivancos, 3,10.
 Petronila Pérez Ayala, 3,10.
 Tedro Pagán García, 7,13.
 Patricio Pedreño, 3,10.
 Pedro Pelegrín Pérez, 3,10.
 Roque Pérez Segura, 3,10.
 Salvador Pérez Peñalver, 3,10.
 Salvador Pedreño Gómez, 3,10.
 Severo Patricio Rodríguez, 4,65.
 Santos Pagán Ruiz, 2,84.
 Santiago Pagán Jiménez, 3,10.
 Tomás Pérez García, 3,10.
 Tomás Pedreño Solano, 3,61.
 Tomás Pérez Galindo, 3,10.
 Valentín Pintado Conesa, 1,55.
 Andrés Rojo Moreno, 1,55.
 Blas Roca Segovia, 3,10.
 Ginés Ros García, 3,10.
 Ginés Ros Pagán, 3,10.
 Ginés Ruiz Sánchez, 3,10.
 Ignacio Ruiz Salmerón, 3,10.
 Isaac Ruiz García, 3,61.
 José Ros Roca, 3,10.

Julio Rodríguez López, 3,10.
 José Antonio Ruiz López, 3,10.
 Lorenzo Ruiz Pérez, 1,55.
 Mateo Ros Balaguer, 4,65.
 Manuel Rodríguez Jiménez, 8,27.
 Miguel Rubio García, 3,10.
 Pedro Riquelme Sánchez, 3,10.
 Remigio Ruiz Sánchez, 3,10.
 Ginés Ruiz Solano, 3,10.
 Trinidad Ruiz Pedreño, 3,61.
 Antonio Sánchez González, 3,10.
 Antonio Sevilla Sánchez, 3,10.
 A.fonso Sánchez Ruipérez, 3,10.
 Alejo Soto Planilla, 3,10.
 Antonio Solano Osete, 3,10.
 A.ñolfo Sánchez Jiménez, 3,10.
 José Antonio Sánchez, 3,10.
 Antonio Segura Cuenca, 7,23.
 Crispín Soto Serrano, 3,10.
 Cristóbal Sánchez Pérez, 3,10.
 Diego Sánchez Cánovas, 3,10.
 Domingo Sánchez, 3,10.
 Estanislao Sánchez Gutiérrez, 3,10.
 Félix Sánchez Soler, 6,20.
 Fernando Sáez Fernández, 3,10.
 Ginés Sánchez Lorente, 3,10.
 José Sánchez Lozano, 3,10.
 Juan Saavedra Pérez, 3,10.
 Joaquín Saura Segura, 3,10.
 Joaquín Sevilla Jiménez, 1,55.
 José Sánchez García, 3,10.
 Mateo Serrano Serrano, 3,10.
 María Sánchez Muñoz, 4,91.
 Miguel Soler Sánchez, 3,10.
 Manuel Saavedra Gil, 3,10.
 Martín Sánchez Jiménez, 1,91.
 Pedro Sánchez Jiménez, 2,58.
 Ramón Sánchez Monteagudo, 3,10.
 Rafael Santos González, 1,55.
 Ramón Salinas Pedreño, 1,55.
 Saturnino Sánchez Jiménez, 3,10.
 Saturnino Sánchez Lorenzo, 3,10.
 Serafín Sánchez García, 3,10.
 Antonio Talavera Gil, 1,55.
 Antonio Tudela García, 3,10.
 Gregorio Terol Pérez, 3,10.
 Pascual Torres Jiménez, 1,55.
 Pedro Tomás Gil, 3,10.
 Toribio Tomás García, 3,10.
 Asensio Vidal Gómez, 3,10.
 Antonio Vera Paredes, 3,10.
 Agapito Vera Cañabate, 3,10.
 Antonio Vera Pérez, 3,10.
 Catalina Vera, 1,65.
 Francisco Velázquez García, 3,10.
 José Antonio Vidal García, 3,10.
 Juan Vivaneos Vivaneos, 3,10.
 José Vera Zamora, 6,20.
 Leandro Vilalta Victoria, 3,10.
 Rafael Vargas Carrillo, 3,10.
 Ramón Vidal García, 3,10.
 Santos Talón Gil, 3,10.
 Tomás Vives Roca, 1,55.
 Casimiro Zapata González, 3,10.
 Damián Zamora Tevar, 3,10.
 Enrique Zamora Sotano, 3,10.
 Ginés Zamora Zamora, 1,55.
 Luis Zamora Pérez, 3,10.
 León Zaragoza Barcelona, 2,58.
 Patricio Zapata Gil, 3,10.
 Ginés García Cánovas, 3,10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 16 de Noviembre de 1916 =
 Angel Antelo. P—6113 bis

Agencia ejecutiva de la primera y segunda zonas de Lera del Río.

Contribución territorial.—Años de 1911
al 1915.

Hallándose D. Santiago del Saz en des-
cubierto por la Contribución, ejercicios
y cantidades que se detallan al final,
se han sido embargadas por esta Agencia
ejecutiva las fincas siguientes:

Predios de olivar, á los sitios denominados Aljarafe, Arroyo Hondo, Barrero,
Valdeflores, Zahornil, Hielecho y frente á
la ermita de Nuestro Padre Jesús.

Demostración del débito.

Principal, 692,08 pesetas.

Apremios, 103,80.

Costas, 550.

Total, 1.345,88 pesetas.

Lo que le participo por medio de la
presente cédula duplicada para su conoci-
miento, requiriéndole para que en el
término de tres días presente y entregue
los títulos de propiedad de las referidas
fincas, en la inteligencia que, de no pre-
sentarlos, se suplirán á su costa, en la
forma que dispone el artículo 93 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lera del Río, 12 de Octubre de 1916.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Pérez.
 P—5702

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cá- ceres y Portugal y del Oeste de España.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Conforme á las respectivas escrituras
de creación de Obligaciones de esta Com-
pañía, el Consejo de administración ha
acordado que el día 25 del corriente mes,
á las diez, se proceda en el domicilio so-
cial de la misma, Estación de las Debi-
cias, á los sorteos de amortización co-
rrespondiente al ejercicio de 1917, de

260 Obligaciones, 5 por 100, emisión
de 1902.

140 Obligaciones, 5 por 100, emisión
de 1904.

300 Obligaciones, 4 por 100, emisión
de 1907.

150 Obligaciones, 5 por 100, emisión
de 1914.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.—
 Por la Comisión ejecutiva, el Secretario
del Consejo de Administración, José Gil
de Biedma. X—2382

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes
resguardos de depósito en custodia de
este Banco:

Número 20.732, de 190 acciones, en un
extracto de la Sociedad Anónima Santa
Ana de Bolueta.

Número 43.787, de una caja precintada
y sellada.

Número 70.528, de seis acciones de la
Compañía de Navegación Olazárriz.

Número 124.643, de dos Obligaciones
de la Sociedad Electra Industrial Espa-
ñola.

Número 127.202, de 14 Títulos de la
Denda perpetua al 4 por 100 interior, por
pesetas nominales 9.000.

Número 131.957, de siete Obligaciones
de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao
á Durango, primera; y

Número 141.194, de cuatro acciones de

la Compañía Anónima Marítima Unión.

Se anuncia al público por tercera vez
para que el que se crea con derecho á
reclamar lo haga dentro del plazo de un
mes de la fecha, advirtiéndose que trans-
currido dicho plazo sin reclamación de
tercero, el Banco expedirá duplicado de
los resguardos y anulará los primitivos,
quedando exento de toda responsabili-
dad.

Bilbao, 31 de Octubre de 1916.—El Se-
cretario, Jacobo Ortega. X—2188

Banco de España.

Zamora.

Habiendo sufrido extravío el extracto
de inscripción número 174.476, de una
acción de este Banco, número 171.757,
domiciliada en esta sucursal, á favor de
D. Toribio de Arce Pollán, expedido en
Madrid á 19 de Mayo de 1914, se anuncia
al público por tercera vez, para que el
que se crea con derecho á reclamar, lo ve-
rifique dentro del plazo de dos meses, e
contar desde la primera inserción de este
anuncio en los periódicos oficiales GACETA
DE MADRID y Boletín Oficial de esta
provincia, según determina el artícu-
lo 6.^o del Reglamento de este Banco, ad-
virtiendo que, transcurrido dicho plazo
sin reclamación de tercero, se expedirá
el correspondiente duplicado de dicho
resguardo, anulando el primitivo y que-
dando el Banco exento de toda responsa-
bilidad.

Zamora, 26 de Octubre de 1916.—El
Secretario, G. Rivero. X—2177